

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución No.

()

Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley 298 de 1996 y el Decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 354 de la Constitución Política de 1991 determina que habrá un Contador General, y le confiere, entre otras, la función de determinar las normas contables que deben regir en el país. Este artículo fue desarrollado por la Ley 298 de 1996 que, entre otras disposiciones, crea la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN).

Los artículos 1 y 5 de la Resolución 354 de 2007, expedida por la CGN, modificados por el artículo 1 de la Resolución 156 de 2018 y por el artículo 1 de la Resolución 195 de 2021, respectivamente, establecen la conformación y el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública (RCP).

La Resolución 037 de 2017, expedida por la CGN, incorpora, en el RCP, el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público y, en este, el Catálogo General de Cuentas.

Con base en las disposiciones legales anteriormente señaladas y a) las solicitudes de modificación al Catálogo General de Cuentas recibidas de las empresas y b) la revisión interna de la CGN, se requiere modificar la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Crear la siguientes cuentas y subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
131725	Publicidad y propaganda
138456	Devolución de transferencias
131727	Gestión de los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros
168518	Repuestos
169718	Repuestos
198604	Gasto diferido por transferencias condicionadas
2403	TRANSFERENCIAS POR PAGAR
240315	Otras transferencias
240722	Estampillas
433010	Servicio de transporte terrestre

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
439031	Gestión de los sistemas integrados de transporte masivo de pasajeros
480864	Devolución de transferencias no condicionadas reconocidas en periodos anteriores
483105	Servicios y tecnologías en salud
536018	Repuestos
536118	Repuestos
5423	OTRAS TRANSFERENCIAS
542307	Bienes entregados sin contraprestación
542390	Otras transferencias
634502	Servicio de transporte terrestre
7402	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE
740201	Materiales
740202	Generales
740203	Sueldos y salarios
740204	Contribuciones imputadas
740205	Contribuciones efectivas
740206	Aportes sobre la nómina
740207	Depreciación y amortización
740208	Impuestos
740209	Prestaciones sociales
740210	Gastos de personal diversos
740295	Traslado de costos (Cr)

ARTÍCULO 2º. Modificar la denominación de la siguiente subcuenta en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
222401	Bonos y títulos emitidos	Bonos y títulos emitidos y colocados

ARTÍCULO 3º. Eliminar las siguientes subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
151408	Víveres y rancho
151421	Dotación a trabajadores
153042	Repuestos, equipos férreos y otros
164201	Edificaciones
164206	Muebles, enseres y equipo de oficina
190501	Seguros
190502	Intereses
190514	Bienes y servicios
542401	Subvención por préstamos con tasa de interés cero
542402	Subvención por préstamos con tasas de interés inferiores a las del mercado
542403	Subvención por condonación de deudas
542416	Subvención por asunción de deudas
589029	Bienes, derechos y recursos en efectivo transferidos sin contraprestación a entidades de gobierno

ARTÍCULO 4º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998, y tiene aplicación a partir del 1º de enero de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
Contador General de la Nación

Proyectó: Angélica Katerin Salcedo Guzmán/Jaime Eduardo Hernández Gil
Revisó: Carlos Andrés Rodríguez Ramírez/Rocío Pérez Sotelo

BORRADOR